

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021; ASIMISMO, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE ENERO DE 2022, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13, FRACCIÓN XXVI, Y 28, FRACCIONES VI Y VII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponen que la Legislatura de la entidad establecerá un organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en el artículo 13, fracción XXVI, que el Organismo tiene como atribuciones, expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que el artículo 28, fracciones VI y VII, de la Ley enunciada en el considerando anterior, señala que la Presidenta tiene las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo, así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo, la jornada, turnos y horarios fijados a los servidores públicos, sólo serán modificados por la Presidencia, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- VI. Que en términos del Calendario Oficial para el año 2021, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 13 de enero de 2021, los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; asimismo, el 03, 04 y 05 de enero de 2022, son días no laborables por ser parte del segundo periodo vacacional del presente año, y por ende inhábiles.
- VII. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 26 de enero de 2021, dispone en su artículo 1, que el ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.
- VIII. Que el artículo 26 del ordenamiento citado en el numeral que antecede, dispone que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Presidencia, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el resultado del ejercicio y aplicación del presupuesto asignado, para efectos de la Cuenta Pública.

- IX. Que los recursos asignados y autorizados a este Organismo, en el Presupuesto de Egresos deben agotarse en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Código Financiero del Estado de México y Municipios, y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- X. Que con el propósito de satisfacer de manera oportuna con las necesidades de este Organismo Autónomo se requiere ejercer los recursos con los que aún se cuenta para el actual ejercicio fiscal, por lo que, en aras de cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, resulta necesario habilitar días y horas inhábiles.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se habilitan los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; asimismo, 01, 02, 03, 04 y 05 de enero de 2022, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que las personas servidoras públicas adscritas a la Presidencia; a las Unidades de apoyo de la misma; a la Secretaría General; y a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo, así como los diversos Comités que los integren, realicen actos tendientes a administrar el presupuesto; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto; así como llevar la contabilidad, realizar los pagos; elaborar los informes; y demás acciones necesarias para su adecuado funcionamiento. La tramitación de los actos de mérito, podrán realizarse a través de los medios electrónicos existentes, es decir, por conducto de las plataformas digitales permitidas por los avances tecnológicos.

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas que participen en los actos referidos en el punto de acuerdo anterior y que por ende no disfruten de alguno o algunos días señalados en el segundo periodo vacacional establecido en el Calendario Oficial para el año 2021 del Organismo - teniendo derecho a ello - podrán hacerlo a partir del día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo, conforme las actividades lo permitan y de conformidad al artículo 68, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Así lo acordó y firmó la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- Rúbrica.**